	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 5

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín  
 RESOLUCIÓN  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA  
 Fecha: 27-abr-2020 03:35 PM Pág: 5  
 Anexos: ninguno  
 Archivar en:  
 Radicado por: Claudia María Gómez Londoño



040-RES2004-2212

Favor citar este número al responder

*“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos definida mediante Resolución 040-RES2004-1803 del 13 de abril de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA y se toman otras determinaciones”*

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 1768 de 1994 y


### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los confirmados.

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que, con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, por Resolución No. 0000385 del 12 de marzo de 2020 declaró *“(...) la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020”* que *“(...) podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”*, adoptando medidas extraordinarias sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como la disposición de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 5

Que, con base en el recuento antes señalado, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, mediante la Resolución 040-RES2003-1240 del 16 de marzo de 2020, adoptó medidas preventivas de carácter temporal tales como, la implementación de horarios escalonados y la realización de trabajo remoto, para atender la contingencia generada por el COVID- 19 en la Corporación.

Que, a los 17 días del mes de marzo de 2020, se profirió el Decreto No. 417 por parte de la Presidencia de la República, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*, con la intención de conjurar la grave situación de salud pública generada por el contagio masivo del virus COVID-19.

Que conforme la Resolución No. 040-RES2003-1388 del 19 de marzo de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, como resultado de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, suspendió los términos en los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales durante los días 20 al 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive; pudiendo ser prorrogado atendiendo a la evolución de la contingencia, conforme a las normas que, para dichos efectos, expida el Gobierno Nacional.


Que mediante Decreto No.457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones, ordenando *“(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 (...)”*, exceptuando las actividades en materia de servicios de salud, bancarios y otros, consagrados en su artículo 3.

Que, por Resolución 040-RES2003-1404 del 24 de marzo de 2020, se modifica la Resolución No. 040-RES2003-1388 del 19 de marzo de 2020, prorrogando la suspensión de términos definida en los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020; y se toman otras determinaciones complementarias en atención a la contingencia generada por el COVID-19.

Que, a los 28 días del mes de marzo de 2020, el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia decretada, expidió el Decreto 491 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*; frente a lo cual, se procedió a su análisis y a la revisión de los actos administrativos antes enunciados, con el fin de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 3 de 5

verificar que las medidas allí adoptadas fueran acordes con el nuevo Decreto; constatándose guardar coherencia con las decisiones tomadas en el mismo, sin requerirse la expedición de un nuevo acto administrativo que los modificara o complementara.

Que, el 2 de abril de 2020, se expidió la Resolución 040-RES2004-1668, *“Por medio de la cual se suspende la prestación del servicio y los términos en los procedimientos administrativos y contractuales que se surten en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA y se toman algunas determinaciones frente a la aplicación del Decreto 491 del Gobierno Nacional expedido en el marco del estado de emergencia”*.


Que, a los 8 días del mes de abril de 2020, se expidió el Decreto 531 de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*.

Que el mencionado Decreto, entre otros asuntos, dispuso: *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.

Que, por lo anterior, se expidió por parte de la Corporación, la Resolución 040-RES2004-1803 del 13 de abril de 2020, *“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos definida mediante Resolución 040-RES2003-1404 del 24 de marzo de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA”*.

Que, a los 24 días del mes de abril de 2020, se expidió el Decreto 593, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*.

Que el mencionado Decreto, en su artículo tercero como garantías para la medida de aislamiento, permite la circulación de personas para una serie de actividades allí enlistadas, las cuales serán del correspondiente análisis por parte de la Corporación con el fin de adoptar al interior aquellas que por su naturaleza y de conformidad con las funciones y competencias de la Corporación deban comenzarse a ejecutar.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 4 de 5

Que el parágrafo 3, artículo primero de la Resolución No. 040-RES2003-1388 del 19 de marzo de 2020, incluyó *“igualmente dentro del plazo de suspensión, los procesos de encargo al interior de la Corporación”*.

Que, no obstante, y en atención a que el Decreto 593 de 2020, posibilita la entrada progresivamente de algunas actividades que le serían propias a la Corporación y atendiendo a la necesidad del servicio, se requiere dejar sin efectos el parágrafo antes mencionado, toda vez que es imprescindible dar continuidad a los procesos de encargo para suplir vacantes temporales y definitivas a través de nombramientos en provisionalidad o encargos como resultado de los procesos internos.

Que el parágrafo único, artículo primero de la Resolución 040-RES2004-1803 del 13 de abril de 2020, dispuso: *“El término de suspensión podrá ser prorrogado en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, conforme a las normas que, para dichos efectos, expida el Gobierno Nacional”*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 118 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012, aplicable por analogía en las actuaciones administrativas, se suspenden los términos de días cuando por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho o no sea posible prestar el servicio.


Que el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece entre las funciones del Director General de la Corporación, la de expedir los actos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la suspensión de términos definida mediante la Resolución 040-RES2004-1803 del 13 de abril de 2020, para los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten en las diferentes dependencias de la Sede Central, Oficinas Territoriales y Sedes Locales de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día once (11) de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El término de suspensión podrá ser prorrogado en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, conforme a las normas que, para dichos efectos, expida el Gobierno Nacional.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 de 5

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Corporación, a través de las Subdirecciones correspondientes y de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, procederá a realizar el análisis de aquellas actividades que le son propias y que deban ser reactivadas, indicando además cuales serían los funcionarios y/o contratistas autorizados para su ejecución. Sumadas a todas aquellas actividades que se han venido realizando bajo la urgencia y las necesidades del servicio, bajo el estado de emergencia.

**PARAGRAFO:** Para lo anterior, proyectara o expedirá la correspondiente circular o directriz, la cual igualmente deberá contener los protocolos necesarios para la protección de los funcionarios y/o contratistas que desarrollaran las actividades, de conformidad con el protocolo expedido para el efecto por el Gobierno Nacional

**ARTÍCULO TERCERO.** Dejar sin efectos el parágrafo 3, artículo primero de la Resolución No. 040-RES2003-1388 del 19 de marzo de 2020, el cual dispuso: “Se incluye igualmente dentro del plazo de suspensión, los procesos de encargo al interior de la Corporación”, permitiendo en consecuencia, continuar con dichos procesos.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad.

Dada en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2020.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ  
Directora General Corantioquia

Elaboró: Gabriel Jaime Ayora Hernández –Secretario General.  
Revisó: Carlos Alberto Velásquez López – Subdirector Administrativo (E).

Elaborada: 27/04/2020.